

**La empresa usuaria que no cumple con su deber de
vigilancia respecto del cumplimiento de normas de SST de
sus contratistas podría ser multada**

Resolución 84-2022/SUNAFIL-TFL-Primera Sala

ANTEDECENTES

La SUNAFIL impuso una multa administrativa a una empresa por no haber vigilado que su contratista cumpla con la normativa legal en materia de SST, lo que habría ocasionado el acaecimiento de un accidente de trabajo.



CRITERIO DEL TFL



El TFL confirmó la multa impuesta y determinó que la empresa no cumplió con su obligación de vigilar que su contratista cumpla con la normativa en materia de SST, al verificarse que la contratista incumplió con lo siguiente:

- No incluyó en el IPERC el peligro que generó el accidente de trabajo.
- No vigiló que la contratista contara con un Supervisor de Turno de Operaciones que cumpliera con las responsabilidades asignadas por procedimiento interno.
- No vigiló que la empresa haya entregado al trabajador accidentado copia del Reglamento Interno de SST

Asimismo, el TFL recordó que, en un escenario de subcontratación de servicios, la empresa principal no sólo es responsable solidaria por los accidentes que puedan ocurrir en su establecimiento la normativa establece la solidaridad, sino que debe garantizar que la prestación de servicios del personal de sus contratistas se ejecute con los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de dicho personal.



*TFL: Tribunal de Fiscalización Laboral

*SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe